



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad de Buenos Aires, 04 de ~~DICIEMBRE~~ de 2015.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 68 /2015

VISTO:

La Ley N° 1903, las Resoluciones CCAMP Nros. 10/08, 20/2015 y N° 38/2015, Expedientes DSMPF 14/15 y 20/15 y Actuación Interna N° 30-00019816 del Ministerio Público Fiscal acumulados al SUMARIO – CCAMP N° 01/2015 y;

CONSIDERANDO:

I.-

Que del Expediente N° 14/15 del Departamento de Sumarios del Ministerio Público Fiscal surge que el agente Nicolás Rodolfo SANZONE no asistió a los controles médicos en el Centro Médico del Plata, según lo dispuesto mediante Disposición SCA N° 31/2014, la que otorgó al agente Licencia Extraordinaria por enfermedad de Largo Tratamiento a partir del día 20/05/2014;

Que por su parte, el Expediente N° 20/15 del Departamento de Sumarios del Ministerio Público Fiscal da cuenta de las inasistencias injustificadas del agente SANZONE entre los días 5 y 30 de junio de 2015;

Que por último, de la Actuación Interna N° 30-00019816 surge que el agente Nicolás Rodolfo SANZONE no concurrió al control médico previsto

Martin Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

para el 18 de septiembre de 2014 y tampoco atendió los llamados del médico laboral de la empresa CEMEPLA, que había sido enviado el 23 de octubre de 2014 debido a la imposibilidad de contactarlo;

Que ante la circunstancia descrita en el considerando anterior, se emitió la Disposición SCA N° 166/15 (fs. 225/226 vta.), dando por finalizada la licencia por largo tratamiento oportunamente concedida e intimando al agente a que se reintegre a sus tareas de manera inmediata, lo cual fue notificado por carta Documento de fecha 8 de junio de 2015;

Que por otra parte, mediante informes R.L. N° 25/15, 41/15 y 42/15 el Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Público Fiscal hace saber que el agente SANZONE **al 21 de agosto del corriente no se ha reintegrado a trabajar;**

Que oportunamente, el Tribunal de Disciplina del Ministerio Público Fiscal ordenó remitir cada una de las actuaciones reseñadas a ésta Comisión Conjunta para su oportuna intervención en el marco de las competencias derivadas de lo prescripto por el art. 26 de la ley 1903, modif. por ley 4891;

II.-

Que en tanto ya existe sumario, ordenado por Resolución CCAMP N° 38/2015, que fue iniciado contra el mismo agente, y teniendo en cuenta el principio de economía procesal, resulta conveniente ampliar el objeto de aquella investigación sumarial, haciéndolo extensivo a las presentes;



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que más allá de ampliar la investigación a las inasistencias aquí mencionadas, deberá investigarse también el incumplimiento de sus obligaciones como empleado del Ministerio Público Fiscal, concretamente las especificadas en el art. 51 del Reglamento Interno de Personal que establece la obligación de los agentes en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento, de ser sometido a controles médicos periódicos cada treinta (30) días como máximo, bajo apercibimiento de dejar la licencia sin efecto, consecuencia esta que fue finalmente ordenada por la Disposición SCA N° 166/15, que además se encuentra firme;

Que al día de la fecha, el agente SANZONE no se ha reincorporado a sus tareas, ni ha sido posible efectuarle nuevos controles médicos y no ha justificado de manera alguna sus inasistencias;

Que a estos efectos, se estima oportuno que la presente investigación sea desempeñada por el mismo magistrado instructor designado en la Res. CCAMP N° 38/2015.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 18, 22, 26 y concordantes de la Ley 1903, - texto conforme Ley 4891, Resolución CCAMP 10/2008 y la Resolución CCAMP N° 20/2015,

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ampliar el objeto de investigación del Expediente Sumario CCAMP N° 01/2015, iniciado por Resolución CCAMP N° 38/2015, a las inasistencias y al incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 51 del reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dio lugar al dictado de la Disposición SCA N° 166/15.

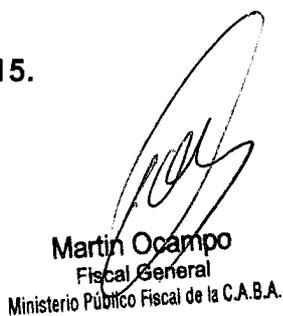
ARTICULO 2º: Remitir las presentes actuaciones al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos del artículo 3º de la Resolución CCAMP N° 20/2015.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese al agente Nicolás Rodolfo SANZONE (Legajo 3827); al instructor sumariante, Fiscal General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas, Dr. Luis Jorge CEVASCO; a la Señora Titular de la Unidad de Intervención Temprana de la Unidad Fiscal Este; a la Secretaria de Relaciones Interinstitucionales de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, Dra. María Teresa Moya, al Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., y a la Asociación Gremial si correspondiere.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 68 /2015.



HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.



Yael Silvana Borde
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires